

Temario de Ayudante de Biblioteca de la Administración General del Estado

Este temario ha sido elaborado por un opositor, para presentarse al proceso selectivo de Ayudante de Bibliotecas de la Administración General del Estado en la [convocatoria de 2021](#).

Incluye todos los temas, de legislación y específicos de bibliotecas, del programa correspondiente a la convocatoria de la Administración General del Estado para cubrir plazas de Ayudante de Bibliotecas en el Ministerios de Cultura y Deporte, Ministerio de Defensa, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. «BOE» núm. 149, de 23 de junio de 2021.

Temario completo disponible en:

<https://www.bibliopos.es/>



Temario de Ayudante de Biblioteca de la Administración General del Estado, cedido por su autor a Bibliopos.es para su publicación bajo licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](#).

Bajo esta licencia puedes utilizar libremente el temario para uso personal y compartirlo siempre que [cites la fuente](#) y proporciones un enlace a la [licencia](#). No puedes hacer uso comercial del documento.

A02 Las bibliotecas públicas

Gestión y titularidades. Funciones y servicios. Situación en España.

Aunque en la antigua Roma se creasen bibliotecas públicas de titularidad estatal y en Inglaterra en el siglo XVIII surgieran las bibliotecas parroquiales para la formación moral, como tales, las bibliotecas públicas nacen con el desarrollo industrial junto a los núcleos poblacionales a mediados del siglo XIX, fundamentalmente en el ámbito anglosajón, y se desarrollan y extendieron en el siglo XX. La verdadera biblioteca pública surge en respuesta al desarrollo de las sociedades democráticas, ante una necesidad de favorecer el acceso a la educación, la cultura y al libro.

La **definición** de biblioteca pública que se desarrolla en las *Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas* de 2001 (su segunda edición es de 2010), en consonancia con el *Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública* (1994), establece que: “Una biblioteca pública es una organización establecida, respaldada y financiada por la comunidad, ya sea por conducto de una autoridad u órgano local, regional o nacional, o mediante cualquier otra forma de organización colectiva. Brinda acceso al conocimiento, la información y las obras de la imaginación gracias a toda una serie de recursos y servicios y está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sean cuales fueren su raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de instrucción.”

El **concepto** de biblioteca pública hace referencia al servicio público de que se dota la sociedad para garantizar que todos sus ciudadanos tengan, allá donde residan, la posibilidad de acceder en igualdad de oportunidades a la cultura, la información y el conocimiento. Este servicio debe entenderse como un sistema o conjunto interrelacionado de centros bibliotecarios que prestan servicio a una población determinada y constituye la puerta de acceso público más importante a la formación y el desarrollo cultural. La función esencial de servicio público que desarrollan las bibliotecas públicas se refleja en la *Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas*, artículo 13, que entiende que son el medio por el que los poderes públicos posibilitan el ejercicio efectivo del derecho de todos los ciudadanos para acceder a la información, la educación y la cultura en el contexto de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

En definitiva, al hablar de biblioteca pública se hace mención a las bibliotecas que están al servicio de una comunidad determinada, ya sea un barrio, un pueblo o ciudad, una comarca o provincia, que atienda a todos sus habitantes cualquiera que sea su edad o su dedicación, y por lo general de forma gratuita; cuentan con fondos sobre todas las materias. Son al tiempo centros de información y centros culturales, fomentan la lectura y brindan apoyo a la educación formal y el autoaprendizaje, independientemente del organismo público o privado de que dependan. Por tanto, no se pueden considerar propiamente como bibliotecas públicas aquellas bibliotecas que aun siendo de titularidad pública, es decir, creadas y mantenidas por un organismo de la Administración, no se encuentran al servicio de todos los ciudadanos, están especializadas en un determinado campo del conocimiento o no prestan los servicios imprescindibles que son propios a una biblioteca pública.

Gestión y titularidades

Desde la entrada en vigor de *Constitución española* de 1978 y el consiguiente reparto de competencias derivado de la consolidación del “Estado de las Autonomías”, el actual sistema bibliotecario quedó condicionado por el nacimiento de las Comunidades Autónomas como poder político, que junto con la Administración local y el Estado, van a repartirse las competencias en bibliotecas públicas.

La *Constitución española*, en su artículo 149.1.28ª, otorga al Estado competencia exclusiva sobre las bibliotecas de su titularidad, sin perjuicio de su gestión por parte de las comunidades autónomas. Por otro lado, las comunidades autónomas tienen competencia sobre las bibliotecas de interés para las mismas (artículo 148.1.15ª).

Según se desprende de la *Ley 10/2007*, la gestión del Ministerio de Cultura y Deporte se extiende a dos ámbitos: las bibliotecas de titularidad estatal y el Sistema Español de Bibliotecas y la cooperación y coordinación bibliotecaria a nivel estatal y autonómico. En la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*, se regula la creación de las **bibliotecas de titularidad estatal**, de sus edificios y colecciones, del acceso a las mismas y de su comunicación y coordinación. Las bibliotecas de titularidad estatal constituyen una realidad amplia que abarca todas las bibliotecas que dependen de alguno de los poderes y organismos del Estado. Cuando se habla de bibliotecas de titularidad estatal, se hace mención a dos tipos: las

- Bibliotecas de la Administración General del Estado (BAGE), como centros de apoyo a los órganos donde se encuadran y de servicio a la sociedad. No incluyen las bibliotecas de los poderes legislativo y judicial, ni de los organismos del Estado.
- Bibliotecas Públicas del Estado (BPE), que conforman una red de 53 bibliotecas de titularidad estatal adscritas al Ministerio de Cultura y Deporte. Están situadas en casi todas las capitales de provincia y en otras importantes ciudades españolas (como Gijón o Santiago de Compostela). Su gestión está transferida a las Comunidades Autónomas, salvo la Biblioteca Pública del Estado en Vitoria, integrada en la Diputación Foral de Álava. Se rigen por el *Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas*.

En el **ámbito autonómico**, los Estatutos de Autonomía señalan qué competencias son asumidas. Los trasposos de competencias en materia de bibliotecas se produjeron a través de decretos de transferencia de competencias, convenios de gestión... así la posibilidad de dictar normas de diferente rango sobre organización bibliotecaria. La mayor parte de estas disposiciones autonómicas encaminadas a la regulación y organización de los servicios bibliotecarios de su territorio desarrollan la siguiente estructura en sus **sistemas bibliotecarios autonómicos**: órganos de carácter técnico-administrativo y consultivo; una biblioteca central o regional (nacional en Cataluña), que actúa como cabecera del sistema y que en algunas Comunidades Autónomas comparte instalaciones con la Biblioteca Pública del Estado; y un conjunto o red de bibliotecas de uso público, con puntos de servicio fijos y móviles (bibliobuses), que incluye las bibliotecas públicas de titularidad estatal (sólo en cuanto a su gestión) y las bibliotecas públicas municipales. Las Comunidades Autónomas, por su parte, deben reservarse la coordinación técnica general y el liderazgo del sistema así como su apoyo financiero y asesor, en forma de subvenciones para la creación y puesta en marcha de bibliotecas municipales, dotación de mobiliario, fondos, proyectos de automatización, etc., ayudas sin las cuales la mayoría de estos centros no podrían subsistir. Principalmente las Comunidades Autónomas en materia bibliotecaria están ejerciendo como órganos de carácter técnico-administrativo y consultivo en lo relativo a la promoción de las bibliotecas, mejora de las colecciones, fomento de la lectura, creación del catálogo colectivo, estadísticas, formación bibliotecaria, patrimonio bibliográfico, biblioteca digital, etc.

En el ámbito de la **Administración local**, existen, por un lado, las bibliotecas públicas dependientes de Administraciones provinciales, forales o insulares. Estas administraciones están obligadas a realizar funciones de coordinación, asistencia y cooperación con los ayuntamientos en la prestación de servicios municipales, entre ellos, los de biblioteca, a través de órganos como los Centros Provinciales Coordinadores.

Por otro lado, las **bibliotecas municipal** son centros bibliotecarios de uso público y titularidad municipal, que dependen de los ayuntamientos respectivos. Aunque las correspondientes leyes autonómicas de bibliotecas regulan las cuestiones relativas a infraestructuras y organización de los servicios bibliotecarios municipales, son los ayuntamientos los que deben gestionar y administrar los servicios de biblioteca en su ámbito territorial, regulando la estructura y

funcionamiento. Son obligatorias, según la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local*, en todos los municipios con una población superior a 5.000 habitantes. Independientemente de ello, muchas poblaciones de menos de 5000 habitantes cuentan también hoy su biblioteca pública o solicitan servicios filiales y ambulantes a sus correspondientes Diputaciones provinciales o Comunidades Autónomas.

Por tanto, las bibliotecas municipales, conforman el grueso de las bibliotecas públicas españolas, por lo que constituyen el núcleo principal y más amplio de atención a las necesidades documentales de la ciudadanía. Son los principales puntos de cultura e información de cada región, ya que organizan diversas actividades de extensión bibliotecaria o de fomento a la lectura y se encargan de recoger publicaciones periódicas de ámbito local y comarcal.

Funciones

Según el *Manifiesto de Oeiras* (2003), las **funciones** de estas bibliotecas públicas se articularían en torno a cuatro ejes fundamentales: democracia y ciudadanía, aprendizaje a lo largo de la vida, desarrollo económico y social, y apoyo y salvaguarda de la memoria y diversidad cultural.

Según las *Directrices IFLA/UNESCO*, los **principales objetivos** de la biblioteca pública son facilitar recursos informativos y prestar servicios mediante diversos medios con el fin de cubrir las necesidades de personas y grupos en materia de instrucción, información y perfeccionamiento personal, comprendidas actividades intelectuales, de entretenimiento y ocio. Desempeñan un importante papel en el progreso y el mantenimiento de una sociedad democrática al ofrecer a cada persona acceso a toda una serie de conocimientos, ideas y opiniones.

- **Educación e instrucción:** La necesidad de una entidad que brinde acceso al conocimiento en cualquier formato para respaldar la educación escolar y extraescolar, ha sido el motivo de la fundación y el mantenimiento de la mayoría de las bibliotecas públicas. La biblioteca pública también debe apoyar activamente las campañas de alfabetización. El aprendizaje no acaba al concluir la escolarización, sino que continua a lo largo de toda la vida.
- **Información.** El tener un conocimiento de la información y poder acceder a ella es un derecho humano primordial. Al ser un servicio público abierto a todos, la biblioteca pública desempeña un papel fundamental a la hora de recogerla, organizarla y explotarla y de dar acceso a toda una serie de fuentes de información. La biblioteca pública tiene la responsabilidad particular de recoger información local y de hacerla fácilmente accesible.
- **Perfeccionamiento personal.** La oportunidad de desarrollar la creatividad personal y de perseguir nuevos intereses es importante para la mejora de los seres humanos.
- **Niños y jóvenes.** La biblioteca pública debe intentar satisfacer las necesidades de todos los grupos de la comunidad, aunque tiene una responsabilidad especial en lo tocante a las de los niños y los jóvenes. Si los niños se sienten motivados por el entusiasmo que produce el conocimiento o por las obras de la imaginación desde los primeros años, tendrán la posibilidad de beneficiarse de estos elementos a lo largo de toda la vida.
- **Bibliotecas públicas y progreso cultural.** Una función importante de la biblioteca pública es servir de núcleo al progreso cultural y artístico de la comunidad y ayudar a dar forma y apoyo a su identidad cultural, proporcionando un espacio para actividades culturales.
- **La función social de la biblioteca pública.** Corresponde a la biblioteca pública desempeñar un importante papel como espacio público y como lugar de encuentro, especialmente en comunidades con escasos lugares de reunión. Representa “el salón de la comunidad”.

Servicios

En la *Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas*, se consideran

servicios básicos de toda biblioteca pública, a los que los ciudadanos accederán de forma libre y gratuita, la consulta en sala de las publicaciones que integren su fondo, el préstamo individual y colectivo, la información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los ciudadanos y el acceso a la información digital a través de Internet o las redes análogas que se pueden desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.

Las *Pautas sobre los servicios de las bibliotecas públicas* de 2002, señalan que para alcanzar sus objetivos, la biblioteca pública ha de ser accesible a todos los usuarios potenciales. La oferta de servicios no debe reducirse al ámbito físico de sus instalaciones. Son servicios esenciales:

- **Servicio de consulta y acceso a documentos** en cualquier soporte documental. La biblioteca, como mediadora entre los medios de información tradicionales y las tecnologías de la información y como garante de la igualdad de oportunidades de acceso del ciudadano a la información en formato electrónico, debe proporcionar acceso a servicios electrónicos:
 - Servicio de acceso a Internet en puestos de consulta exclusivos y dotados de impresora.
 - Servicio de acceso a los recursos de información electrónica de la propia colección.
 - Servicio de biblioteca a través de Internet, para posibilitar el acceso a la biblioteca desde cualquier lugar las 24 horas del día.
- **Servicio de préstamo a domicilio.** Para hacer posible la plena disponibilidad de los documentos y su acceso efectivo, las bibliotecas públicas deberán ofrecer diversos tipos de préstamos: individual de los fondos en cualquier tipo de soporte, colectivo de los fondos propios a entidades e interbibliotecario y servicio de obtención de documentos no disponibles en la biblioteca a la que recurre el usuario.
- **Servicio de información general y de orientación e información bibliográfica.** Ha de ofrecer información sobre la propia biblioteca (funcionamiento, recursos y servicios), información y orientación bibliográfica a través de la propia colección o de recursos externos e información local y comunitaria.
- **Servicio de información local y comunitaria.** Proporcionará:
 - Información básica sobre sanidad, empleo, vivienda, protección legal, cultura, ocio... que permita a los ciudadanos la integración y la participación efectivas en la sociedad.
 - Información producida por la comunidad e información acerca de la comunidad, en especial la que refleje y difunda su identidad y su desarrollo cultural.
 - Información comunitaria, ya sea elaborada por la propia biblioteca o por otros agentes.
- **Servicio de formación de usuarios.** La biblioteca pública deberá organizar de manera regular y para el conjunto de los ciudadanos, con especial incidencia en los sectores menos favorecidos, actividades de formación en el uso de la información y en el de las tecnologías de la información y la comunicación.
- **Servicio a grupos con necesidades especiales.** Las bibliotecas públicas deben extender sus servicios al conjunto de la comunidad a la que sirven. Para ello deberán organizar servicios dirigidos a grupos especiales, tales como: provisión de materiales y equipamiento especialmente destinados a personas con discapacidades físicas o con dificultades de aprendizaje, servicios para inmigrantes, servicios para personas que buscan empleo, etc.
- **Servicio de apoyo a la formación reglada y a la autoformación.** Es necesario mantener colaboración con el sistema educativo y apoyar el trabajo de las bibliotecas escolares.
- **Servicios culturales.** Las bibliotecas públicas deben organizar actividades culturales que fomenten y refuercen el uso y conocimiento de la entidad como centro cultural, informativo y lúdico, así como su vocación de espacio ciudadano colectivo, para lo cual organizarán, directamente o contando con la colaboración y apoyo de otras entidades locales.

Situación en España

Las primeras bibliotecas públicas en España se crean en un contexto conflictivo, al dotarse a

través de las medidas expropiatorias de principios de siglo XIX, la desamortización, y el consiguiente traslado a depósitos públicos de los bienes de las instituciones religiosas. Su función de la biblioteca se limitaba al de ser un lugar de preservación de la herencia cultural.

En 1911, en un intento para impulsar la lectura, se aprueba el real decreto por el que se crean dos bibliotecas populares modelo, una en Madrid y otra en Barcelona. En Cataluña, en el primer tercio del siglo XX, se produce un gran desarrollo bibliotecario, que permitirá la puesta en marcha de la Biblioteca de Cataluña, la red de bibliotecas populares y la Escuela de Bibliotecarias.

Su aparición se completa durante la II República, a través de instituciones como el Patronato de las Misiones Pedagógicas, la Institución Libre de Enseñanza o el trabajo de bibliotecarios inquietos como María Moliner. La biblioteca, que en este periodo se denomina *popular* (dirigida a las clases con menos acceso a la lectura), será *pública* por la “titularidad jurídica”, es decir, por ser creada y sostenida por el Estado, y por convertirse en una institución educadora y difusora.

Durante la dictadura franquista, fue el decreto de 1947 el que aportaría la primera norma de ámbito general que establecía, por primera vez un sistema bibliotecario de ámbito nacional, de carácter centralizado: el **Servicio Nacional de Lectura**, con la misión de contribuir al desarrollo cultural de España. La unidad elemental era la *biblioteca pública municipal*, cuya creación podía ser solicitada por un ayuntamiento, que se responsabilizaba de su sostenimiento.

Con el sistema competencial establecido en la *Constitución*, son tres las administraciones implicadas en la gestión bibliotecaria. Actualmente, la prestación del servicio de biblioteca pública recae en la Administración local, especialmente en la municipal, con un 96% de centros dependientes de los ayuntamientos. La titularidad del 4% de los centros restantes corresponde a las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a la Administración autonómica, a la Administración central y a centros privados de uso público.

Desde 1997, se han puesto en marcha iniciativas por parte de todas las instituciones implicadas para procurar la extensión del servicio de biblioteca pública a toda la población. Desde entonces, se han ido celebrando de manera periódica las Jornadas sobre las Bibliotecas Públicas y fruto de los grupos de trabajo se han desarrollado documentos importantes para el desarrollo bibliotecario. El Ministerio de Cultura en el año 2000 lanza el *Plan de Impulso de las Bibliotecas Públicas Españolas* supondrá la elaboración de las *Pautas sobre los servicios de las bibliotecas públicas* y la puesta en marcha de un servicio electrónico de información. En el año 2001 se pone en marcha el *Plan de Fomento de la Lectura 2001-2004* en el que pasará a integrarse el *Plan de Impulso de las Bibliotecas Españolas*. De esta forma este plan en principio independiente pasa a ser una de las cinco líneas de actuación de este *Plan de Fomento de la Lectura* que se centrarán concretamente en: la realización de instrumentos de análisis, las bibliotecas escolares, la acciones de comunicación, proyectos de promoción de la lectura y las bibliotecas públicas.

Como se refleja en el estudio aparecido en 2019, *Las bibliotecas públicas en España: diagnóstico tras la crisis económica*, elaborado por la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía y Documentación (FESABID) analizando los datos estadísticos entre 2010 y 2016, la crisis económica propició un estancamiento en la evolución positiva de las bibliotecas públicas españolas, que supuso una reducción de los puntos de servicio de biblioteca pública y de persona. En ese período, la Administración local ha asumido un mayor compromiso en la financiación de las bibliotecas públicas (el 78,3%), a la vez que se ha reducido el apoyo de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Sin embargo, el informe *Bibliotecas públicas españolas, datos 2019* (2021) del Consejo de Cooperación Bibliotecaria contabilizó un total de 4.621 bibliotecas públicas activas, incluyendo 75 bibliobuses (un aumento del 0,5%). Entre todas sumaron una colección de más de 90,7 millones de documentos, que supone un incremento del 1,1% con respecto a 2018 (1,91 documentos por habitante) y se realizaron 260.691 actividades culturales (un 4,4% más).